



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2023-SERNANP-DGANP

Lima, 27 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1280-2023-SERNANP-DGANP del 20 de noviembre del 2023 a través del cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas evalúa la solicitud presentada por la señora Inés Milagros Limaymanta Zavala y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) para el desarrollo de la investigación científica básica y aplicada, la misma que sólo será autorizada si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación de las áreas, se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, publicado el 23 de setiembre del 2015, se declara de interés nacional el desarrollo de investigaciones al interior de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional, determinándose su gratuidad, así como los procedimientos de aprobación automática y evaluación previa para su otorgamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 198-2023-SERNANP-DGANP del 21 de agosto del 2023, se autorizó a favor de la señora Inés Milagros Limaymanta Zavala, el desarrollo de la investigación científica denominada "Evaluación de la parasitosis en poblaciones de vicuñas, su relación con el ganado y el impacto ambiental de los programas de control, en dos Áreas Naturales Protegidas", por el periodo de tres (03) meses;

Que, con Carta del 12 de noviembre del 2023, la señora Inés Milagros Limaymanta Zavala, solicita ampliación del plazo de su autorización para la culminación de su investigación;

Que, a través del informe del visto, la Unidad Operativa Funcional de Manejo de Recursos Naturales en Áreas Naturales Protegidas de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas precisa que, la administrada solicita la ampliación del plazo otorgado, así como la incorporación de miembros del equipo de investigación, señalando que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Resolución Presidencial N° 214-2021-SERNANP, procede la modificación de la autorización en ambos supuestos. Asimismo, indica que la investigación en mención es una de las investigaciones prioritarias financiadas con una beca del SERNANP, cuyos resultados contribuirán a la gestión de las ANP donde se desarrolla. Señala también que, la

modificación de la autorización de investigación para ampliación de plazo y reemplazo e incremento de integrantes del equipo de investigación, no representa una modificación de los objetivos de la investigación, áreas de estudio ni metodologías establecidas en el plan de investigación aprobado, siendo factible la atención el requerimiento de la administrada, quien cumplió con presentar la solicitud de modificación de la autorización, el Plan de investigación con el cronograma actualizado, el informe de avance y las fichas de datos del nuevo personal, quienes no se encuentran en la lista de investigadores inhabilitados producto de compromisos vencidos de autorizaciones de investigaciones previas;

Que, la referida Resolución Presidencial N° 214-2021-SERNANP, aprobó las Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 010-2015-MINAM, que promueve el desarrollo de investigaciones en Áreas Naturales Protegidas, señalando en su artículo 40 que procede la modificación de la autorización de investigación en los supuestos de: a) ampliación de plazo de autorización de investigación y b) reemplazo o incremento de integrantes del equipo de investigación. Debiendo presentarse una solicitud que justifique la modificación de la autorización, adjuntando un plan de trabajo actualizado, que incluya las fichas de datos del nuevo personal, o el personal adicional según corresponda y un informe de avance. Ante ello, la jefatura del ANP o la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) evaluará la solicitud presentada, mediante un informe que servirá de sustento para la emisión o no, de la modificación de la autorización de investigación correspondiente;

Que, en ese sentido, atendiendo al informe presentado con la opinión favorable emitida por la citada Dirección corresponde emitir el acto administrativo solicitado;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 198-2023-SERNANP-DGANP, respecto al plazo de vigencia autorizado, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 1°.- Autorizar el desarrollo de la investigación científica denominada “Evaluación de la parasitosis en poblaciones de vicuñas, su relación con el ganado y el impacto ambiental de los programas de control, en dos Áreas Naturales Protegidas”, a favor de la señora Inés Milagros Limaymanta Zavala, a desarrollarse en la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochabamba y el Santuario Histórico de Chacamarca, por el periodo de once (11) meses, contados desde la notificación de la presente Resolución.”

Artículo 2°.- Modificar el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 198-2023-SERNANP-DGANP, respecto al equipo de investigadores, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4°.- Autorizar el desarrollo de la investigación denominada “Evaluación de la parasitosis en poblaciones de vicuñas, su relación con el ganado y el impacto ambiental de los programas de control, en dos Áreas Naturales Protegidas” a las siguientes personas, que conforman el equipo de investigadores:”

N°	Nombres y apellidos	DNI/ Pasaporte	Nacionalidad	Cargo	Institución
1	Inés Milagros Limaymanta Zavala	77097813	Peruana	Responsable	Universidad Nacional Agraria La Molina
2	Daniel Alexis Zárate Rendón	10306889	Peruana	Co-responsable	Universidad Nacional Agraria La Molina
3	Angie Nicol Hernández Huamaní	70562388	Peruana	Colaboradora	Universidad Nacional Agraria La Molina
4	Katherine Vanessa Bendezú Vergara	73262465	Peruana	Colaboradora	Universidad Nacional Agraria La Molina
5	Stefanny Nicole Hermosilla Taipe	72746743	Peruana	Asistente	Universidad Nacional Agraria La Molina
6	Mariana Margarita Pizango Farfán	74362863	Peruana	Asistente	Universidad Nacional Agraria La Molina
7	Idalia Gladys Ramírez Flores	7268299	Peruana	Asistente	Universidad Nacional Agraria La Molina

Las personas en mención no se encuentran en la lista de investigadores inhabilitados producto de compromisos vencidos de autorizaciones de investigaciones previas.

Artículo 3°.- La señora Inés Milagros Limaymanta Zavala, deberá tramitar la autorización de ingreso al Área Natural Protegida, previa coordinación con las jefaturas de las mismas.

Artículo 4°.- La autorización a la que se refiere el artículo 1° caducará automáticamente al vencer el plazo concedido a través de la presente Resolución Directoral, por el incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al patrimonio natural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

Artículo 5°.- Todo aquello que no esté expresamente previsto en esta Resolución, se mantiene válido y vigente de acuerdo a los términos aprobados por la Resolución Directoral N° 198-2023-SERNANP-DGANP.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a la señora Inés Milagros Limaymanta Zavala y a las jefaturas de la Reserva Paisajística Nor Yauyos Cochas y Santuario Histórico de Chacamarca.

Artículo 7°.- Regístrese la presente Resolución en el Módulo de Seguimiento a las autorizaciones de investigación del SERNANP, en el archivo de autorizaciones de las ANP involucradas y publíquese en la página web del SERNANP (www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese,